



Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Administración y Finanzas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0013-2017-GAF-MPC
Cañete, 19 de Enero de 2017

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO :

El Expediente N° 012126-16 de fecha 02 de Noviembre de 2016 presentado por la Sra. Margarita Ochoa Campos viuda de Huacre, mediante el cual solicita Devolución de Dinero para pagos de Arbitrios.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Art. 44° numeral 44.1 señala que procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función el costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento;

Que, mediante Expediente N° 6471-2016, la Sra. Margarita Ochoa Campos viuda de Huacre, solicitó la rotura de la pista para la conexión de desagüe, cancelando por conceptos de Licencia de rotura de calzada y/o vereda la suma de S/. 45.00 e Inspección Ocular la suma de S/. 79.00, según Recibo N° 8725;

Que, obra en autos la Carta N° 141-2016-JVAH-SGOP-GODUR-MPC de fecha 29 de Febrero de 2016, a través del cual el Sub Gerente de Obras Privadas comunica a la administrada la IMPROCEDENCIA de su solicitud, por no contar con la antigüedad requerida de la obra ejecutada de acuerdo al D.L. N° 1017-2009;

Que, con proveído de fecha 09 de Noviembre de 2016, la Sub Gerente de Obras Privadas, comunica la realización de la Inspección Ocular solicitada, correspondiendo la devolución de S/. 45.00;

Que, mediante Informe N° 186-2016-GAT-MPC de fecha 14 de Noviembre de 2016, la Gerente de Administración Tributaria, comunica los hechos suscitados y remite los actuados para que se prosiga con los trámites correspondientes de devolución por la suma de S/. 45.00 a favor de la Sra. Margarita Ochoa Campos Vda. de Huacre, para que cumpla con su obligación tributaria;

Que, en ese orden de ideas, corresponde la devolución de dinero por el importe de S/. 45.00 soles, por no existir contraprestación del servicio de Licencia de rotura de calzada y/o vereda;

Que, de conformidad con el artículo 38° y 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatoria, establece las devoluciones de pago indebido o en exceso, viene en ampararse dicha petición resultando procedente lo solicitado;

Estando a lo expuesto, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444, demás normas legales vigentes y contando con la visación del Gerente Municipal;

...///





Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Administración y Finanzas

///...

Pág. N° 02

R.G. N° 0013-2017-GAF-MPC

SE RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO por la suma de **Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles (S/. 45.00)** a favor de la **Sra. MARGARITA OCHOA CAMPOS VIUDA DE HUACRE**, conforme se colige del Recibo Único de Pago de Tributos N° 8725 de fecha 26 de Enero de 2016, por no existir contraprestación del servicio de Licencia de Rotura de Calzada y/o Vereda, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Encargar a la Sub Gerencia de Tesorería, accionar lo pertinente para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a la administrada conforme al Art. 20° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Cañete para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

CPC. VICTOR ABEL MAGALLANES CONDORI
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS